

DECRETO N° 1434

IMPUESTO DE ...
 CONSTE ...
 HA SIDO ...
 \$ 162 K
 GOBERNACIÓN
 FOLIO 3
 NUMERACIÓN
 05/05/14

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Salta, representado en este acto por el **SR. MINISTRO DE SALUD PÚBLICA, DR. OSCAR GUIDO VILLA NOUGUES**, constituyendo domicilio en Av. Los Incas S/N°, Block 2, 1er. Piso, Centro Cívico Grand Bourg, en adelante "EL MINISTERIO", por una parte, y por la otra el/la Sra. **GRISELDA MIRIAM PETTINAROLI, D.N.I. N° 13.803.900**, con domicilio en Block N° 14, Piso 1, Dpto. 4. Barrio Parque Gral. Belgrano 3° Etapa de la ciudad de Salta de profesión Licenciada en Enfermería, en adelante "EL PRESTADOR"; en el marco del Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "EL MINISTERIO" contrata los servicios de "EL PRESTADOR", para que se desempeñe como Referente Provincial Área de Salud Indígena, Programa Médicos Comunitarios, Equipos de Salud del Primer Nivel de Atención, cumpliendo la función de responsable docente capacitador de la gestión de dicho Programa en la Provincia de Salta, por el período comprendido entre el 01/04/14 al 31/03/15.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR" se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le sean encomendadas, y prestar sus servicios con eficiencia y capacidad, en el marco de la ética y reglas de su función. Asimismo se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea. Se considera información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con las actividades, personas, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, etc., que tengan acceso, ya sea en forma directa o indirecta, durante o después de la finalización del presente contrato.

TERCERA: "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de honorarios, la suma de \$ 2.250,00 (Pesos dos mil doscientos cincuenta) por cada mes de servicio efectivamente prestado, contra entrega de factura o recibo en legal forma, la que deberá estar conformada por la autoridad competente, como condición indispensable para el cobro. La erogación resultante será imputada a fondos nacionales, asignados a la Provincia, quien hará efectivo el pago en forma mensual y continua, una vez recibida la mencionada transferencia desde Nación. A partir del 01/07/14 el monto será de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE (\$ 2.813,00).

CUARTA: Queda a cargo de "EL PRESTADOR" el cumplimiento de las obligaciones del régimen de Seguridad Social e Impositivo, que le correspondan, por encontrarse incorporado al sistema Monotributista.

QUINTA: "EL MINISTERIO" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por telegrama colacionado u otro medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
 Programa Leyes y Decretos
 Secretaría Gral. de la Gobernación



DECRETO N° 1434

SEXTA: En caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente, con una antelación de treinta (30) días corridos.

SÉPTIMA: El presente Contrato se rige por la disposiciones del Artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, al no existir relación de dependencia alguna con el Estado.

OCTAVA: "EL PRESTADOR" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "EL MINISTERIO", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste

NOVENA: Para todos los efectos de este Contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados ut supra y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 05 días del mes de Mayo de dos mil catorce.

Handwritten notes:
DIA 03 JUNIO 2014
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

Signature of Griselda Pettinelli
Griselda Pettinelli
DNI 13.803.900

Signature of Dr. Oscar Guido Villanovales
Dr. OSCAR GUIDO VILLANOVALES
Ministro de Salud Pública

ES COPIA

RINA E. DE TORRES
Programa Leyes y Derechos
Secretaría Gral. de la Gobernación